



# Gobierno Regional de Apurímac

## Gerencia Regional De Infraestructura

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **028** .2018.GR.APURIMAC.GRI

Abancay, **05 JUN. 2018**

### VISTOS:

El Informe N° 456-2018-GRAP/GRI-SGED, de fecha 21/05/2018, La Carta N° 001-2018/GRAP/CRAET, de fecha 22/05/2018, la Resolución Gerencial Regional N° 025-2018.GR.APURIMAC.GRI, de fecha 16/05/2018, el Informe N° 300-2018.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI, de fecha 26/03/2018, el Informe N° 120-2018-GRA/06/GG/DRSLTPI/COC.RARP., de fecha 21/03/2018, la Carta N° 071-2018-ADM-CSA, de fecha 20/03/2018, Resolución de Conformidad de Proyecto N° RA-003-2018-CP/SU Electro Sur Este S.A.A., de fecha 13/03/2018, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el proyecto fue viabilizado a nivel de perfil con código SNIP N° 72278, siendo registrado en el banco de proyectos en fecha 26.12.2007, el PIP fue viabilizado por la OPI del Gobierno Regional de Apurímac, por un monto de S/. 59'347,747.00 Soles;

Que, con fecha 19.11.2012 mediante Resolución Sub Regional N° 186-2012-GRA-GSRCH-GSR se aprueba el Expediente Técnico de la Obra: "Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II – 2, 6° Nivel de Complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas – Apurímac", con un marco presupuestario de S/. 126' 275,744.49 Soles;

Que, con fecha 11.01.2013, el Gerente General Regional y el Contratista Consorcio Andahuaylas suscribieron el Contrato Gerencial Regional N° 001-2013-GR-APURIMAC/GG, con el objeto de que el Contratista Consorcio Andahuaylas ejecute la obra: "Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II – 2, 6° Nivel de Complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas – Apurímac", de acuerdo a los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos establecidos en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas – Condiciones Especiales del Proceso de Selección, bajo el sistema de contratación a precios unitarios, por la modalidad de ejecución contractual llave en mano, por el importe económico de S/. 122'456,498.80 Nuevos Soles (Monto que comprende: 1) obras civiles y 2) equipamiento hospitalario), por el plazo de ejecución contractual 600 días calendarios y demás condiciones contractuales;

Que, con fecha 27.12.2016, el Gerente General Regional y el Consultor de Obra Consorcio Supervisor Andahuaylas, suscribieron el Contrato Gerencial General Regional N° 1041-2016-GR-APURIMAC/GG, con el objeto de contratar el Servicio de Consultoría de Obra, para la Supervisión del Saldo de Obra del Proyecto de Inversión Pública: "Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II – 2, 6° Nivel de Complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas – Apurímac" por la suma de S/. 2'220,000.30 Soles, por el plazo de ejecución de la prestación de 570 días calendario y demás condiciones contractuales establecidas en el referido contrato y las bases integradas;

Que, mediante Carta N° 071-2018-ADM-CSA de fecha 20.03.2018 el Consorcio Supervisor Andahuaylas, eleva el Expediente de media tensión 13.2 KV para la emisión del acto resolutivo, señalando que el mismo se encuentra completo y conforme, según las normas para la elaboración de Expedientes Técnicos, indicando además que ha sido aprobada por la concesionaria ELECTRO SUR ESTE S.A.A. – APURIMAC, RA-003-2018-CP/SU de fecha 13.03.2018, indicando que contiene: Memoria descriptiva, Especificaciones técnicas, Especificaciones técnicas de Montaje, Cálculo justificatorios, Cuadro de cargas y máxima demandas, Planillas de metrados, Parámetros de cables N-02 XSY, Cronograma de actividades y planos;







# Gobierno Regional de Apurímac

## Gerencia Regional De Infraestructura

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



028

razón por la cual solicita se emita la resolución de aprobación del expediente técnico por un monto ascendente a S/. 1'137,440.52 Soles con un plazo de ejecución de 03 meses;

Que, en efecto en fecha 13.03.2018 mediante Resolución de Conformidad de Proyecto N° RA-003-2018-CP/SU Electro Sur Este S.A.A. resuelve: Artículo Primero: Dar conformidad al Expediente Técnico del proyecto: **"Sistema de Utilización en M.T. 13.2 KV Nuevo Hospital de Andahuaylas – Apurímac"** elaborado por Harrison Quispe Lozano, ingeniero mecánico electricista con registro CIP N° 72071 en representación del Gobierno Regional de Apurímac, y que comprende Red Primaria y Subestación, con una demanda máxima de potencia de 1023 KW de uso exclusivo; para suministrar energía eléctrica a la infraestructura del "Nuevo Hospital Andahuaylas", ubicado en el distrito de Andahuaylas, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac. El Expediente Técnico contiene capítulos, correspondiente a Memoria descriptiva; Especificaciones Técnicas de Suministro de Materiales y Equipos; Especificaciones Técnicas de Montaje; Cálculos Justificativos; Metrado y Presupuesto; Planos y Detalles de Armados; y Anexos bajo responsabilidad del proyectista que tendrá una validez hasta el 13.03.2020;

Según el Informe N° 120-2018-GRA/06/GG/DRSLTPI/COC.RARP, de fecha 21/03/2018, el Ing. Raúl Abelardo Reyes Palacios, Coordinador de Obras por Contrata de Proyectos de gran Envergadura, de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, concluye que el Expediente Técnico: **"Sistema de Utilización en Media Tensión 13.2 KV, Nuevo Hospital Andahuaylas – Apurímac"** es indispensable para la normal ejecución de la obra "Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II – 2, 6° Nivel de Complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas – Apurímac", indicando además que con Carta Notarial N° 027-CA-2018 el Consorcio Andahuaylas solicita fecha de entrega del Expediente Técnico de media tensión. Asimismo indica que debe aprobarse el Expediente Técnico **"Sistema de Utilización en Media Tensión 13.2 KV, Nuevo Hospital Andahuaylas – Apurímac"** para la correcta ejecución de la obra antes mencionada, siendo el monto de presupuesto el de S/. 1'137,440.52 Soles incluidos IGV con un plazo de ejecución de 03 meses y precios vigentes al mes de noviembre del 2017;

Que, el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión en referencia al informe antes descrito, mediante el Informe N° 300-2018.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI solicita la aprobación del Expediente Técnico del Sub Proyecto: **"Sistema de Utilización en Media Tensión 13.2 KV, Nuevo Hospital Andahuaylas – Apurímac"** para la correcta ejecución de la obra: "Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II – 2, 6° Nivel de Complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas – Apurímac" cuyo monto asciende a la suma de S/. 1'137,440.52 Soles incluido IGV con un plazo de ejecución de 03 meses y precios vigentes al mes de noviembre del 2017;

Que, mediante Informe N° 632-2018-GR.APURIMAC/DRAJ la Directora Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac señala que el expediente técnico antes mencionado debe remitirse al área competente de la Gerencia Regional de Infraestructura para su conocimiento y se proceda conforme a sus atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones y Artículo 2° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR;

Que, a través de la Resolución Gerencial Regional N° 025-2018.GR.APURIMAC.GRI se resuelve conformar la Comisión de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico: "Sistema de Utilización en Media Tensión 13.2 KV Nuevo Hospital de Andahuaylas" del proyecto de inversión "Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II – 2, 6° Nivel de Complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas – Apurímac";

Que, en razón del acto administrativo antes descrito, dicha comisión emite el Informe N° 001-2018-COMISIÓN REVISORA, en la que se indica que el trámite debe realizarse en observancia al artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 208° de su reglamento; asimismo, el Gerente General Regional mediante Memorando N° 606-2018-GRAP/06/GG señala entre otros que la Unidad Ejecutora del proyecto: "Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II – 2, 6° Nivel de Complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas – Apurímac" es la sede central del Gobierno Regional, por lo que le correspondería aprobar el Expediente Técnico de Adicional de Obra. Asimismo precisa que el artículo 41° de la Ley de Contrataciones y 208° de su Reglamento, establecen el procedimiento de aprobación de adicionales, más no el procedimiento de aprobación de expedientes técnicos, que es lo que se encarga a la Gerencia Regional de Infraestructura;







# Gobierno Regional de Apurímac

## Gerencia Regional De Infraestructura

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



028

Que, mediante Informe de Evaluación N° 001-2018.GR.APURIMAC/ COMISIÓN DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS ESPECIAL "SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN EN 13.2 KV, NUEVO HOSPITAL DE ANDAHUAYLAS-APURÍMAC" PARTE DEL E.T. "FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, CATEGORÍA II-2, 6° NIVEL DE COMPLEJIDAD NUEVO HOSPITAL DE ANDAHUAYLAS – APURÍMAC", la comisión en mención luego de revisar el Expediente Técnico de **SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN EN 13.2 KV, NUEVO HOSPITAL DE ANDAHUAYLAS-APURÍMAC** que es parte del E.T. "Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II-2, 6° Nivel de Complejidad Nuevo Hospital de Andahuaylas – Apurímac", se ha encontrado que en el año 2014 ha sido aprobado por Electro Sur Este S.A.A. mediante Resolución de Conformidad de Uso Exclusivo N° RA-09-2014, de fecha 18 de marzo del 2014, el mismo que solo tiene vigencia por dos años, el cual a la fecha ha caducado, motivo por el cual procedieron con la actualización, habiendo sido aprobado por Electro Sur Este S.A.A. mediante Resolución de Conformidad de Proyecto N° RA-003-2018-CP/SU de fecha 13 de marzo del 2018, concluye y recomienda que de acuerdo a la revisión realizada por los miembros de la Comisión Especial: **1.** Que el cálculo de la Máxima demanda de Muestra en 1,023 KW, deberá corregir el dimensionamiento de la Subestación que sugiere de 2,400 KVA, **2.** Se verifique el presupuesto ya que no adjunta ninguna cotización referencial, y, **3.** Finalmente señalan que el Expediente Técnico **SE HA ENCONTRADO CONFORME TÉCNICAMENTE**, evaluación que es remitida a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos a través de la Carta N° 001-2018-GRAP/CRAET y que a su vez es remitida a la Gerencia Regional de Infraestructura mediante el Informe N° 456-2018-GRAP/GRI-SGED para las acciones administrativas pertinentes;

Según Informe N° 456-2018-GRAP/GRI-SGED, de fecha 21/05/2018, la Sub Gerencia de Estudios definitivos, remite los informes de **Aprobación del expediente tecnico del proyecto. "Sistema de Utilización en Media Tensión 13.2 KV, Nuevo Hospital de Andahuaylas** parte del Expediente Tecnico del proyecto: "FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, CATEGORÍA II-2, 6° NIVEL DE COMPLEJIDAD NUEVO HOSPITAL DE ANDAHUAYLAS – APURÍMAC", para las acciones administrativas que corresponda.

Que mediante el Resolución Ejecutiva Regional N° 083-2018-GR.APURIMAC.GR, de fecha 16 de marzo 2018, resuelve designar a la Gerencia Regional de Infraestructura como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe;

Que, conforme se tiene del anexo de definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. 350-2015-EF sobre el Expediente Técnico de obra, señala: es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmula polinómica y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudios geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 01.02.2016, delego a los Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Apurímac, entre ellos, al Gerente Regional de infraestructura, diversas facultades y atribuciones entre éstas la aprobación de expedientes técnicos dentro del marco de la normativa del Sistema de Inversión Pública. Al respecto ésta delegación de Autoridad implica conferir a este Funcionario, facultades en razón de su especialidad y/u oficio que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a Ley;

Que, por las consideraciones expuestas, la Gerencia Regional de Infraestructura en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR, de fecha 1 de febrero de 2016, la Ley N° 27783 Ley de Base de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;







# Gobierno Regional de Apurímac

## Gerencia Regional De Infraestructura

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



028

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente Técnico del Sub Proyecto: "Sistema de Utilización en Media Tensión 13.2 KV, Nuevo Hospital Andahuaylas – Apurímac" por ser este necesario para alcanzar la finalidad y objetivo del proyecto denominado: "Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II – 2, 6° Nivel de Complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas – Apurímac", cuyo monto asciende a la suma de **S/. 1'137,440.52 (Un Millón Ciento Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta Con 52/100 Soles)** incluido IGV con un plazo de ejecución de 03 meses, en la modalidad de contrata y precios vigentes al mes de noviembre del 2017, cuyo detalle es el siguiente:

### RESUMEN PRESUPUESTO GENERAL.

SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN EN 13.2 KV.		
1	TOTAL COSTO DIRECTO	742,629.15
2	GASTOS GENERALES (13,25%)	126,246.96
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>868,876.11</b>
3	UTILIDAD 12,8%	95,056.53
	<b>SUB TOTAL GENERAL</b>	<b>963,932.64</b>
4	IGV 18%	173,507.88
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>1,137,440.52</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENESE**, al área usuaria encargada de la aprobación del presente expediente técnico, realice las acciones que correspondan ante las instancias competentes de la entidad, a fin de identificar a los responsables, por el sobre costo del presente expediente técnico y de ser el caso y de ser el caso se cuantifique los daños y perjuicios causados a la entidad e inicie las acciones legales que correspondan.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE**, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, además de al Contratista Consorcio Andahuaylas y al Consultor Consorcio Supervisor Andahuaylas, para su conocimiento y acciones de Ley que ameriten por corresponder.

**ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Dirección Regional de Administración, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley que corresponda.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ING. PEDRO ERNESTO ROMERO URVIOLA  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

